



Resolución Jefatural

N° 297-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 31 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 635-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 24396-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 659-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, establece que

los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales o técnico profesionales en el tiempo de los tres (03) años de finalizado sus estudios, preferentemente en el lugar donde procede; prestar servicios profesionales o técnico profesionales, cuando corresponda, en la Administración Pública e informar anualmente al Pronabec de la prestación de servicios profesionales o técnico profesional que se encuentre realizando. Asimismo, deben permanecer en el Perú por el período de tres (03) años después de finalizados sus estudios como becario (a).;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, La Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 8.4 del artículo 8, indica que se excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país o retorno a una determinada región del país, siempre que el servicio sea favorable al país;

Que, mediante Informe N° 635-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 31 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 635-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo

señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y tres (43) becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y tres (43) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cuarenta y tres (43) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los cuarenta y tres (43) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 635-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ANITA LUZBET ROSARIO BENANCIO	70918276	4749	2025
2	BRANDON YHAN MERMA CONZA	63218943	5128	2025
3	DIANA RITA ANDIA MACAVILCA	71689193	154	2025
4	EDITH ALEXANDRA MENDOZA VASQUEZ	74750391	2355	2025
5	ELDEVER CHOCCA CLEMENTE	71383482	95533	2024
6	ELIZABETH VICTORIA QUISPE TELLO	70375620	969	2025
7	ELVA CONSUELO CUBAS JULCA	76469404	3787	2025
8	ESMERALDA ZAMANTHA PEREZ GUTIERREZ	71660234	7062	2025
9	GRISELD ALEJANDRINA GUIMARAY TELLO	70822262	99234	2024
10	INES TORRE TOMAS	72201071	2948	2025
11	JAHAIRA TISNADO EDQUEN	75210184	5001	2025
12	JHERSON BRYAM CONDORI CAMAYO	76040440	95810	2024
13	JHON HERLY MOSCOL REQUEJO	72411606	652	2025
14	JOEL MENDOZA REYES	73491072	2	2025
15	JOHANNA CASTRO PALOMINO	76574883	102202	2024
16	JOICE YORELI RAMOS MORALES	72118097	8120	2025
17	JOSE ANTONIO VALENCIA GARCIA	76459224	1333	2025
18	JOSE CARLOS VILCHEZ VILLEGAS	71612677	6922	2025
19	JOSE LUIS PAQUIYAURI MARCAS	60360806	95634	2024
20	JUAN CARLOS CASAS VIGO	70286738	85581	2024
21	JULISSA BRIGGITTE REYNOSO SHERON	70357107	7023	2025
22	JULY DIANA TORRES TENA	73315115	816	2025
23	KAORY NAOMI TINOCO CCANCCE	76590446	6813	2025
24	KELLY LAKSMI TORRES FLORES	74319163	7153	2025
25	KETTY DOMINICA CORDOVA ENERO	75287007	163	2025
26	KEVIN ELIAN CARMEN QUINTANA	76829911	5142	2025
27	LADY MARIELA ABAD SANTUR	71197580	3385	2025
28	LEONARD O'NIL QUISPE MERCADO	74996845	6526	2025
29	LISBETH OFELIA LIVISACA FLORES	76460353	881	2025
30	LUZ SARITA MAZA PARIATON	73676143	3304	2025
31	MARLON ZUZETTY CHAMBA CALLE	71094146	1958	2025
32	MILAGROS EMILYNG HUAMAN YUPANQUI	73348979	5010	2025
33	MILAGROS MARISOL MARTINEZ CHIPANA	74650945	6988	2025
34	MIXA YASMIN TAMARA ARROYO	73828115	8576	2025
35	NICOLE LIZETH ESPEJO HUAMAN	74526808	4184	2025
36	OSWER ARTHUR MERA MONTALVO	72382182	759	2025
37	RONALD YOUSSEF MIRANDA OCHOA	76639644	5112	2025
38	SHEYLA YAHAYRA MENDOZA QUISPE	70983577	4819	2025
39	THALIA JULIETA AZPUR MENESES	70070573	2980	2025
40	WINY NICOLL ALVAREZ VASQUEZ	76843573	53538	2024
41	YANET MARIBEL CRUZ MEDRANO	74776177	5534	2025
42	YEDALI JANNIS MINAYA AYALA	71220545	5141	2025
43	ZAIRA VERONICA IPANAQUE JUAREZ	74416263	2081	2025